

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 18 de noviembre de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.909/94 promovido por D. José Ignacio CARDENAL MURILLO contra la Junta de Extremadura, sobre Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 1994.

El Director General de la Función Pública
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Planta descortadora de arroz en Zurbarán. Expte.: 03.00.0011».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «PLANTA DESCORTICADORA DE ARROZ EN ZURBARAN. EXPTE.: 03.00.0011», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar la Obra «PLANTA DESCORTICADORA DE ARROZ EN ZURBARAN. EXPTE.: 03.00.0011», a la empresa CONSTRUCCIONES GARZON, S.A., por un importe total de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (66.236.358 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,73816942, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de agosto de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en polígono 3.6. de Montehermoso.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 9 de agosto de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Polígono 3.6 en Montehermoso en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en polígono 3.6. de Montehermoso.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ANEXO

MONTEHERMOSO. NORMAS SUBSIDIARIAS. CONDICIONES DE VOLUMEN

CLASIFICACION DEL SUELO	PREFERENCIA DE ZONA	DENOMINACION DE SUB-AREA O SECTOR	ORDENANZAS			TIPO DE EDIFICACION	SUB-ZONAS	
			N.º	TITULO	OBS		USO	TIPO
URBANO	CASCO ANTIGUO	1	1.ª	CASCO ANTIGUO			RESIDENCIAL COMERCIAL	
URBANO	NUCLEO CONSOLIDADO	2	2.ª	ZONA CONSOLIDADA			RESIDENCIAL COMERCIAL PEQUEÑA IND.	
URBANO	NUEVAS ZONAS	3.1 3.2, 3.3, 3.4 3.5	3.ª	ED. MANZ. CERR.		SEGUN ORDENANZA	RESD. + COMERC.	
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.			RESIDENCIAL	UNIF. ADOSADA
		3.6	3.ª	ED. MANZ. CERR.		SEGUN ORDENANZA	RESD. + COMERC.	
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.			RESIDENCIAL	UNIF. ADOSADA
			3.ª	ED. MANZ. CERR.		SEGUN ORDENANZA	RESD. + COMERC.	
			4.ª	ED. ABIERTA	(7)		RESIDENCIAL	BLOQUE ABIER. BLOQUE ABIER. UNIF. ADOSADA UNIF. ADOSADA UNIF. ADOSADA
			5.ª	C. JARO. COLEC.	(7)			
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.				
			7.ª	VIV. UNIF. AISL.	(7)			
		URBANO		3.7, 3.10	3.ª	ED. MANZ. CERR.		
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.		UNIF. ADOSADA		
			7.ª	VIV. UNIF. AIS.	(7)	RESIDENCIAL	UNIF. ADOSADA	
			8.ª	MIXTO VIV. IND.		MIXTO RES. IND.		
URBANO		3.8	3.ª	ED. MANZ. CERR.		MANZANA CERRADA	RESID. + COMERC.	
			8.ª	MIXTO VIV.-IND.			MIXTO RES.-IND.	
URBANO		3.9	3.ª	ED. MANZ. CERR.		SEGUN ORDENANZA	RESD. + COMERC.	
			5.ª	C. JARD. COLEC.	(7)		RESIDENCIAL	BLOQ. ABIERTO UNIF. ADOSADA UNIF. ADOSADA UNIF. ADOSADA
			6.ª	VIV. UNIF. ADOS.				
			7.ª	VIV. UNIF. AIS.	(7)			
			8.ª	MIXTO VIV.-IND.		MIXTO RES.-IND.		
URBANIZABLE		4.1, 4.3				SEGUN PLAN PARCIAL	DOMINANTE RESIDENCIAL	SEGUN PLAN PARCIAL
URBANIZABLE		4.2				UNIFAMILIAR AGRUPADAS	RESIDENCIAL	SEGUN PLAN PARCIAL
URBANIZABLE	POLIGONO INDUSTRIAL	5.1	9.ª	INDUSTRIA EN GENERAL		SEGUN PLAN PARCIAL	INDUSTRIAL	
URBANO O URBANIZABLE			10.ª	EQUIPAMIENTO			INSTITUCIONAL PUBLICO	

NOTAS:

- (1) Para nuevas parcelaciones
- (2) Objetivos
- (3) Sobre suelo propiedad hasta 25 m. de fondo desde alineación.

MONTEHERMOSO. NORMAS SUBSIDIARIAS. CONDICIONES DE VOLUMEN

DENOMINACION DE SUB-AREA O SECTOR	ORD. N.º	PARCELA MINIMA		DENSIDAD DE OCUPACION VIV./HA.	APROVECHAMIENTO O EDIFICABILIDAD		DERECHO DE LOS PROPIETARIOS		CONCENTRACION MAXIMA		INCENTIVOS (4)	
		SUPER. m ²	FACHADA ml.		m ² /m ²	m ³ /m ²	m ² /m ²	m ³ /m ²	m ² /m ²	m ³ /m ²	m ² /m ²	m ³ /m ²
1	1.ª	LA EXISTENTE 100 (1)	6	40	1.20 PARA REMODELACION URBANIS- TICA		1.5 (3) S/ SUELO PROPIEDAD HASTA 25 M.		—	—	0.20	—
2	2.ª	LA EXISTENTE 100 (1)	6	40	1.20 PARA REMODELACION URBANIS- TICA		1.5 (3) S/ SUELO PROPIEDAD HASTA 25 M.		—	—	0.20	—
3.1	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—
3.2, 3.3, 3.4												
3.5	6.ª	140	7	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—	—	—
3.6	3.ª	120	7	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—
	6.ª	120	7	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—	—	—
	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—
	4.ª	500	20	40	0.6	—	0.6 (6)	—	—	—		—
	5.ª	1.000	20	40	0.6	—	0.6 (6)	—	—	—		—
	35			0.5	—	0.5 (6)	—	—	—	—		
	6.ª	140	7	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—
7.ª	300	14	20	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—	—		
3.7, 3.10	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—
	6.ª	140	7	20	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—
	7.ª	20	15	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—
	8.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—		—
3.8	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—
	8.ª											
3.9	3.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	0.1	—
	5.ª	1.000	20	40	0.6	—	0.6 (6)	—	—	—		—
	35			0.6	—	0.5 (6)	—	—	—			
	6.ª	140	7	35	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—
	7.ª	300	15	20	0.5	—	0.5 (6)	—	—	—		—
8.ª	200	8	40	0.7	—	0.7 (6)	—	—	—	—		
4.1, 4.3				35 GLOBAL	0.5 GLOBAL	—	0.5 GLOBAL	—	—	—	—	—
4.2				35 GLOBAL	0.5 GLOBAL	—	0.5 GLOBAL	—	—	—	—	—
5.1	9.ª	300	10	—	0.5 GLOBAL	—	0.5 GLOBAL	—	—	—	—	—
	10.ª				CONVENIENTE SEGUN USO							

(4) Se aplica sobre suelo cedido y caduca si no se solicita licencia, de edificación antes de...

(5) Altura máxima de 5 m. en Uso Industrial.

(6) Sobre total de Suelo Propiedad.

MONTEHERMOSO. NORMAS SUBSIDIARIAS. CONDICIONES DE VOLUMEN

DENOMINACION DE SUB-AREA O SECTOR	ORD. N.º	ALTURAS PARA CALLES DE ANCHO A (N.º DE PLANTAS) (8)									
		A ≤ 5m.		5 < A ≤ 8		8 < A ≤ 12		A > 12		MAX.	MIN.
		MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.		
1	1. ^a	2	1	3	2	3	2	3	2	—	—
2	2. ^a	2	1	3	2	3	2	3	2	—	—
3.1 3.2, 3.3, 3.4	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
3.5	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
3.6	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	4. ^a	—	—							—	—
	5. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
	7. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
3.7, 3.10	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
	7. ^a	—	—							—	—
	8. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
3.8	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	8. ^a										
3.9	3. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	5. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
	6. ^a	—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
	7. ^a	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	8. ^a	—	—	3	2	3	2	3	2	—	—
4.1, 4.3		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4.2		—	—	2	1	2	1	2	1	—	—
5.1	9. ^a	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—
	10. ^a	2	1	3	1	3	1	3	1	—	—

(7) En manzanas completas.

(8) Equivalencia en metros del N.º de plantas:

PLANTA	ALTURA MAXIMA A CORNISA
3	10 m.
2	7 m.
1	4 m.

MONTEHERMOSO. NORMAS SUBSIDIARIAS. CONDICIONES DE VOLUMEN

DENOMINACION DE SUB-AREA O SECTOR	ORD.	ALTURA LIBRE DE PISOS				PATIOS DE PARCELAS *		ANCHO MINIMO DE ESCALERAS		
		PLANTA BAJA		OTRAS PLANTAS		DIAMETRO CIRCULO INCRITO ml.	VISTAS RECTAS ml.	VIVIENDAS POR PLANTA		
	N.º	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.			1 ó 2	3 ó 4	MAS DE 4
1	1.ª	3.50	2.80	3.00	2.40	3	3	0.90	1.00	1.20
2	2.ª	3.50	2.80	3.00	2.40	3	3	0.90	1.00	1.20
3.1										
3.2, 3.3, 3.4	3.ª	4.00	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
3.5	6.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.8	—	—
3.6	3.ª	4.00	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	6.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.8	—	—
	3.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	4.ª							0.90	1.00	1.20
	5.ª							0.80	—	—
	6.ª							0.80	—	—
	7.ª							0.80	—	—
3.7, 3.10	3.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	6.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	—	—	0.80	—	—
	7.ª									
	8.ª	3.50 (5)	2.80	3.00	2.50	—	—	0.90	1.00	1.20
3.8	3.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	8.ª	3.50 (5)	2.80	3.00	2.50					
3.9	3.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
	5.ª	3.50	2.80	3.00	2.50	—	—	0.90	1.00	1.20
	6.ª							0.80	—	—
	7.ª							0.80	—	—
	8.ª	3.50 (5)	2.80	3.00	2.50	3	3	0.90	1.00	1.20
4.1, 4.3		—	—	—	—	—	—			
4.2		3.50	2.80	3.00	2.50	—	—			
5.1	9.ª	6.00	3.00	3.00	2.50	—	—			
	10.ª	—	3.00	—	2.50	—	—			

(*) Dimensiones mínimas.

(**) Dimensiones máximas.

